

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobaron las bases y la [convocatoria para la selección de personal laboral temporal](#) mediante un contrato por obra o servicio eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo por el sistema de concurso de méritos, para los siguientes puestos de trabajo:

- 1 socorrista acuático- monitor natación.
- 1 socorrista acuático- monitor natación (a tiempo parcial)
- 1 encargado/a biblioteca y telecentro municipal
- 2 encargado/ a del quiosco de las piscinas municipales.
- 1 monitor/a de ludoteca infantil.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gradefes, a 2 de mayo de 2019.—El Alcalde, Amador Aller Coque.

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES 2019***Primera.- Objeto de la convocatoria.-*

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender los servicios básicos de competencia municipal y demás obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Gradefes.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, página web municipal www.aytogradefes.es, sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los plazos se computarán desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segunda.- Descripción de los puestos

- 1 Socorrista acuático- monitor natación
- 1 Socorrista acuático- monitor natación (a tiempo parcial)
- 1 Encargado/a biblioteca y telecentro municipal
- 2 Encargado/ a del quiosco de las piscinas municipales
- 1 Monitor/a de ludoteca infantil

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del texto refundido LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del texto refundido LEBEP.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gradefes y durante veinte días hábiles desde el plazo de su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gradefes, acompañadas de:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido, en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el propio Ayuntamiento.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Sexta.- Comisión evaluadora de selección.

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por tres miembros, su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección tal y como establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será llevado a cabo por un tribunal que se constituya a tal efecto compuesto por:

- Presidente: D. Emilio Damián Torbado Blanco.
- Vocal: D. Jesús Salas García.
- Vocal: D. Eladio Rodríguez Reyero.
- Secretario: D. Miguel Ángel Alonso Gutiérrez.

ANEXO SOCORRISTA- MONITOR NATACIÓN PISCINAS. 2 PUESTOS DE TRABAJO

- Estar en posesión de cualquiera de los títulos siguientes:
 - a) Socorrista acuático, expedido por la Federaciones Española o Federaciones autonómicas de salvamento y socorrismo.
 - b) Socorrista y primeros auxilios expedido por la Cruz Roja Española.
 - c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, (TAFAD) expedido por la Administración educativa.

En los apartados a) y b), se requerirá que el título esté debidamente actualizado/ reciclado.

Asimismo deberán acreditar la titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

-Valoración de méritos: Se valorarán los siguientes méritos: Por haber desempeñado puestos de Socorrista, 0,10 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos (los períodos de tiempo superiores a quince días y que no alcancen los treinta, días se computarán como mes completo. En caso contrario, no se computarán). La experiencia en cualquier Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se deberá hacer constar los meses y días de trabajo así como el puesto que desempeñó.

La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y prórrogas, si las hubiere, e informe de vida laboral.)

-Curso de formación relacionado con el puesto de trabajo que se opta:

- De 10 a 100 horas de duración, 0,10 puntos.
- De 101 a 250 horas de duración, 0,25 puntos.
- De 251 en adelante, 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Fase entrevista:

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

El que obtenga la mayor puntuación se le asignará el puesto a jornada completa y el siguiente será a jornada parcial.

- Puntuación final:

La puntuación final de la selección no podrá exceder de 10 puntos.

En cualquier caso, ninguno de los aspirantes podrá haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Este extremo se justificará mediante certificado de antecedentes penales o mediante declaración jurada de no encontrarse incurso en tal circunstancia, hasta la fecha de formalización del contrato, en la que dicho certificado será preceptivo.

ANEXO ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA Y TELECENTRO.

Oferta dirigida a persona con certificado de minusvalía igual o superior al 33%

Titulación exigida: Biblioteconomía, Licenciatura en Filología Hispánica y/o Lengua y Literatura.

- a) Por servicios prestados en la Administración en un puesto igual al de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Por experiencia profesional en puestos similares, así como el manejo de aplicaciones con las tecnologías de la información y comunicación: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Curso de formación relacionado con el puesto de trabajo que se opta:
 - De 10 a 100 horas de duración, 0,10 puntos.
 - De 101 a 250 horas de duración, 0,25 puntos.
 - De 251 en adelante, 0,50 puntos.La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.
- d) Por titulaciones universitarias relacionadas con Biblioteconomía, 1 punto.
- e) Por contar con otras titulaciones universitarias, 1 punto.
- f) Por estar empadronado en el municipio de Gradefes con un año de antigüedad o superior, 1 punto.
- g) Entrevista: Se realizará una entrevista personal cuya valoración será de hasta 3 puntos.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección no podrá exceder de 13 puntos.

Acreditación:

El apartado a) se acreditará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado.

Los apartados b) certificado de cotizaciones expedido por la Seguridad Social, acompañado de alguno de los siguientes documentos: certificación de la empresa correspondiente, o de nóminas o de contratos de trabajo, en los que consten el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de servicios.

ANEXO ENCARGADO/A DE QUIOSCO PISCINA Y CONTROL DE TAQUILLA.

Se ofertan dos puestos a jornada parcial.

Titulación exigida:

- a) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos. Requisito indispensable para acceder al puesto.
- b) Por servicios prestados en un puesto igual al de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Por experiencia profesional en puestos similares: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por tener conocimientos de otros idiomas: Conocimiento mediante acreditación documental de idiomas: inglés (hasta 1 puntos), y otros idiomas extranjeros: (0,50 puntos por cada idioma con un máximo de 1 punto). (Hasta un máximo en este apartado de 2 puntos).
- e) Por estar empadronado en el municipio de Gradefes con un año de antigüedad o superior, 1 punto.
- f) -Entrevista: Se realizará una entrevista personal cuya valoración será de hasta 3 puntos.

Acreditación:

El apartado b y c) se acreditará mediante certificación de vida laboral, contratos de trabajo, nóminas o certificación expedida por la Administración o Empresa correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado o el tiempo de servicios.

El apartado d) se acreditará mediante presentación de titulación expedida por Organismo oficial.

- Puntuación final:

La puntuación no podrá exceder de 12 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

En cualquier caso, ninguno de los aspirantes podrá haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Este extremo se justificará mediante certificado de antecedentes penales o mediante declaración jurada de no encontrarse incurso en tal circunstancia, hasta la fecha de formalización del contrato, en la que dicho certificado será preceptivo.

ANEXO MONITOR/A ENCARGADO/A DE LUDOTECA INFANTIL

Titulación exigida:

Será obligatorio para optar a este puesto contar con Diploma de Monitor infantil y juvenil.

Puntuación de otras titulaciones:

- a) Por servicios prestados en la Administración Local en un puesto igual al de la convocatoria: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por experiencia profesional en puestos de similares características: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Curso de Formación relacionado con el puesto de trabajo que se opta:

De 10 a 100 horas de duración, 0,10 puntos.

De 101 a 250 horas de duración, 0,25 puntos.

De 251 en adelante, 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

c) Otras titulaciones, hasta 5 puntos.

Titulación superior ámbito socio educativo: 2 puntos.

Titulo de grado en servicios socioculturales: 1,5 puntos.

d) Por estar en posesión del título de magisterio (diplomatura o grado): 0,75 puntos.

e) Por estar en posesión de título de formación profesional de Educación Infantil: 0,5 puntos.

f) Por estar empadronado en el municipio de Gradefes con un año de antigüedad o superior: 0,25 puntos.

g) Entrevista: Se realizará una entrevista personal cuya valoración será de hasta 3 puntos.

Acreditación:

El apartado a) se acreditará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado. O bien certificado de cotizaciones expedidas por la Seguridad Social, siempre que venga acompañada de alguno de los siguientes documentos: certificación de la empresa correspondiente, o de nóminas o de contratos de trabajo, en los que consten el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de servicios.

Puntuación final:

La puntuación final no podrá exceder de 14 puntos.

En cualquier caso, ninguno de los aspirantes podrá haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Este extremo se justificará mediante certificado de antecedentes penales o mediante declaración jurada de no encontrarse incurso en tal circunstancia, hasta la fecha de formalización del contrato, en la que dicho certificado será preceptivo.

Octava.- Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Junta de Gobierno Local interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Novena.- Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos de resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto por estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Gradefes, a 2 de mayo de 2019.–El Alcalde, Amador Aller Coque

14631